E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT 846.000.471 – 5

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Valle del Guamuez (Putumayo), 24 de agosto de 2026.

Doctor:
CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA
Gerente E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús
E. S. D.

Cordial saludo,

Con el presente documento se busca adelantar las diligencias previas correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad de celebrar un contrato para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD No 11 SEGÚN LA RESOLUCION 00229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."** y en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo N° 16 del 17 de octubre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación por la Honorable Junta Directiva de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre del 2024, de igual forma la Resolución N° 511 del 20 de noviembre del 2024 por medio de la cual se actualiza el manual de contratación por parte del gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificada parcialmente por la Resolución No. 530 del 26 de noviembre del 2024, en concordancia con la resolución 5185 de 2013 y la Resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024 emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual contiene los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Hospital Sagrado Corazón de Jesús del municipio de Valle del Guamuez, en su condición de Empresa Social del Estado (E.S.E.) de primer nivel de atención, tiene el mandato constitucional y legal (Art. 49 C.P. y Ley 100 de 1993) de garantizar la prestación eficiente, eficaz y oportuna de los servicios de salud orientados a la promoción, protección y recuperación de la población, toda vez que el Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993, determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

En consonancia con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que consagra la salud como un derecho fundamental, y la Ley 1438 de 2011, que adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), se hace imperativo el despliegue de acciones sectoriales e intersectoriales que acerquen los servicios de salud directamente a las familias y comunidades en sus entornos cotidianos

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que, mediante Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros; "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que, este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de las entidades referidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo, para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud para los departamentos de Antioquia, Casanare, Putumayo y Tolima. Que, ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 30 de enero de 2026, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de Antioquia, Casanare, Putumayo y Tolima. Que, en consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No. 012 del 30 de enero de 2026 al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($152.347.264.500) M/CTE**, suma de dinero que se asigna a las Empresas Sociales del Estado a través de la Resolución Nª 000229 del 10 de febrero de 2026 emitida por el ministerio de Salud y Protección Social, desagregados como se indica en la parte resolutiva de dicho presente acto administrativo.

Por ende, en la resolución 000229 del ministerio de salud y protección social, se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. Que, dentro de la desagregación, correspondió a la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús la suma de **MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.816.731.500) M/CTE.,** destinados para el fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos, mediante la continuidad y ampliación de los EBS rural y urbano.

En consecuencia, a lo anterior, ahora la necesidad de la institución radica en garantizar de forma Inmediata la vinculación y contratación del talento humano idóneo, conforme a los perfiles y estructuras definidas en el Lineamiento Técnico Operativo de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento. Esta contratación es indispensable para ejecutar el modelo preventivo y predictivo de atención, mitigar las barreras de acceso geográficas y socioeconómicas de la población de Valle del Guamuez, y dar estricto cumplimiento a la destinación específica de los recursos asignados en la vigencia con la resolución 000229 de 2026.

Así las cosas, se pone en conocimiento la necesidad de continuar las diligencias previas, correspondientes y necesarias para contratar un **MEDICO GENERAL PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD N° 11**, con el fin de, desarrollar actividades de apoyo para el programa denominado equipos básicos en salud de la zona urbana del Municipio Valle del Guamuez Putumayo, principalmente garantizar atención domiciliaria casa a casa en el marco de la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en el marco del plan de cuidado primario a nivel individual, familiar y colectivo, por lo cual acogiendo lo estipulado en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, este despacho se permite presentar a su consideración la identificación y análisis de la necesidad, para adelantar el proceso para la contratación mencionada.

1.1. SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad antes expuesta, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús debe contratar con una persona natural, profesional en medicina general en el marco de la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en el marco del plan de cuidado primario a nivel individual, familiar y colectivo, realizar la caracterización del riesgo en salud de las familias, garantizar la oportunidad en la atención médica extramural y mitigar las barreras de acceso geográficas que afectan a la población del Municipio Valle del Guamuez (EBS)., durante el periodo de ejecución del contrato.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD No 11 SEGÚN LA RESOLUCION 00229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES O PERMISOS.

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código	Grupo	Descripción
85000000	Segmento	Servicios de salud
85120000	Familia	Práctica Médica
85121500	Clase	Servicios de prestadores de cuidado primario
85121502	Producto	Servicios de consulta de médicos de atención primaria.

2.2. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada, se requiere realizar un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, a través de la oficina de Recursos Humanos realizará un análisis minucioso de las propuestas recibidas para la futura contratación de la persona natural que efectuará la prestación del servicio a contratar, en donde se demuestre la experiencia, destrezas en los asuntos encomendados por la entidad, como también la idoneidad y responsabilidad con el fin de satisfacer y conseguir con ellos los resultados proyectados.

ITEM	FORMACION EXIGIDA	EXPERIENCIA
1	MEDICO GENERAL	Mínimo seis (06) meses de experiencia en el desarrollo de actividades u obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las Instalaciones del Hospital Sagrado Corazón de Jesús, sede promoción y mantenimiento del barrio las américas y alrededores del Municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar seguimiento al plan integral del cuidado primario individual, familiar y colectivo de acuerdo con los resultados de la caracterización realizada, identificando y articulando las intervenciones que deben garantizarse por momento de curso de vida y a la población materno perinatal.
2. Realizar búsqueda activa y efectiva de actividades contempladas en la resolución 3280 de 2018, en las rutas de promoción y mantenimiento de salud: atenciones en salud para la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez, lactancia materna, planificación familiar, tamizaje de ITS (VIH, SIFILIS, HEPATITIS B y C), tamizaje de Riesgo Cardiovascular y Metabólico, tamizaje para cáncer de cérvix (toma de citología cervicouterina, tipificación de ADN VPH), tamizaje para cáncer de seno (examen clínico de mama, remisión a mamografía), tamizaje para cáncer de próstata (toma de antígeno prostático específico), tamizaje para cáncer de colon y recto (toma de sangre oculta en materia fecal por inmunoquímica). Para la ruta materno perinatal: canalización para la atención preconcepcional, atención prenatal, remisión al curso de preparación para la maternidad y paternidad, control posparto y control del recién nacido.
3. Apoyar la captación y el seguimiento a los eventos de interés en salud pública, acorde a los lineamientos y protocolos de vigilancia en salud pública que apliquen para el evento.
4. Apoyar la captación de sintomáticos respiratorios y de piel y/o administración de tratamientos para pacientes de con eventos de interés en salud pública, según se requiera.
5. Brindar educación para la salud e información sobre el portafolio de servicios orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
6. Realizar el diligenciamiento de fichas de notificación epidemiológica acorde a la resolución 3518 de 2006 y lineamientos del Instituto Nacional De Salud.
7. Diligenciar de manera oportuna y eficaz el consentimiento debidamente informado en las visitas domiciliarias por cada territorio para los diferentes procedimientos, sean invasivos o no.
8. En la práctica clínica diaria, diligenciamiento de la historia clínica, registros clínicos de cuidado y demás registros estadísticos en adherencia a lo estipulado en la Ley 23 de 1981 por la cual se dictan normas en materia de Ética médica, Decreto 2174 de 1.996 por el cual se organiza el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Resolución 1995 de 1999 por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica y demás norma que las adicionen o modifiquen. Diligenciar la historia clínica de manera integral completa y correctamente clara sin utilizar siglas, cada anotación debe llevar: fecha, hora, identificación del paciente completa, anamnesis, antecedentes, revisión por sistemas, examen físico, impresión diagnostica de manera coherente, conducta inmediata y largo plazo, expedir ordenes de ayuda diagnostica pertinentes, formula médica, incapacidades, interconsultas, remisiones nombre completo del

autor, registro médico, sello y garantizar el cierre oportuno de las historias clínicas sistematizadas de acuerdo a lo estipulado institucionalmente.
9. Realizar procedimientos menores (actividades asistenciales no invasivas o mínimamente invasivas) a personas que de acuerdo al criterio y prescripción médica requieren en la ejecución del plan de cuidado y/o tratamiento procedimientos menores de baja complejidad.
10. Contribuir a la recuperación de hechos vitales a través de la estrategia Colombia rural vital
11. Ampliar la cobertura de las intervenciones colectivas de acuerdo con la caracterización; como la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, zonas de orientación escolar, centros de escucha, procesos de educación para la salud dirigida a los colectivos, estrategias de información en salud, procesos de rehabilitación basada en comunidad, entre otros; de acuerdo con las necesidades detectadas.
12. Realizar relación de demanda inducida y seguimiento al acceso efectivo de los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores, en los territorios priorizados.
13. Garantizar la atención integral y seguimientos (2semanas, 4 semanas, 3 meses, 6 meses 12 meses) a victimas de violencia sexual de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 459 de 2012.
14. Dar cumplimiento y participar en actividades que correspondan, en el marco de la contingencia por fiebre amarilla.
15. Participar y dar cumplimiento a actividades específicas de acuerdo a lineamientos y directrices del comité hospitalario de emergencia y plan hospitalario de emergencia.
16. Asistir a las capacitaciones, reuniones a las cuales se convoque.
17. El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual durante el plazo del contrato para la ejecución de sus actividades.
19. Dar cumplimiento a las actividades contempladas en el marco de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. (MIPG).
19. Las demás requeridas, acordes a la normatividad expedida por el Ministerio de la Protección social en salud, relacionada con los Equipos básicos en salud.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas.
2) Garantizar la calidad de los servicios contratados.
3) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución.
4) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
5) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
6) Contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
7) Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por el Administrador quien determinará la responsabilidad.
8) Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato.
9) Afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual izado del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.
10) Manifestar un alto sentido de pertenencia con la entidad, que involucre valores de responsabilidad, respeto, calidez en el desarrollo de las actividades técnicas propias y que mantenga el ambiente laboral agradable y las demás actividades inherentes a la naturaleza de su actividad.
11) Guardar la debida reserva sobre toda información que sea adquirida por conocimiento de Historias Clínicas, debido a que es un documento confidencial del Usuario y por ende de Reserva Legal.
12) Cumplir y velar por el acatamiento estricto de las normas de acuerdo al Manual de Procedimientos del Centro de Costos.
13) Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad.
14) Separar en la fuente los residuos hospitalarios de acuerdo a su clasificación.
15) Asistir a todas las capacitaciones programadas por la Institución.
16) Conocer y aplicar los lineamientos del Sistema de Obligatorio de Garantía de la Calidad.

17) Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la empresa y someterse a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo.
18) Presentar oportunamente al coordinador de procesos asistenciales las eventualidades, situaciones de emergencia y riesgo que se presente en la unidad.
19) Dar aplicación a la Política de Seguridad del Paciente.
20) Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública.
21) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
22) Procurar el cuidado integral de su salud, mediante la asistencia a las actividades de promoción y prevención en salud convocadas por la E.S.E.

De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.10. Del Decreto 1072:2015 y la Resolución 1155 de 2020, se describen las obligaciones generales adicionales para los contratos de prestación de servicios: 1. Procurar por cuidado integral de su salud. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE. 4. Informar oportunamente al responsable de seguridad y salud en el trabajo acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Acatar las medidas de control contenidas en el manual de bioseguridad ante COVID19: a). Uso obligatorio de tapabocas. b). Higienización de manos antes de ingresar y durante la estancia en las instalaciones. c). Reporte oportuno de síntomas respiratorios asociados a COVID19. d). Uso de barreras de protección complementarias determinadas por el Hospital acorde al ambiente de trabajo o de interacción. En cuanto a las responsabilidades frente al Plan Hospitalario de Emergencia: a) Estar en total disponibilidad en situaciones emergencia hospitalaria declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús. b) Participar activamente en las brigadas de emergencia.

3.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente.
2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA CONTRATISTA.
5) Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6) Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte del Supervisor; que para el efecto será ejercida por la enfermera MARCELINA CUARAN INAGAN o quien haga sus veces, quien deberá evaluar y calificar al personal para efectos de expedir la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.
7) Las demás que se desprendan del contrato.

4. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, además la entidad debe realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personal con formación profesional, ya que la contratación de los mismos no está sujeto a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad.

Para el presente proceso de contratación, previa revisión de los archivos contractuales que en la modalidad de contratación directa reposan en la entidad, se tiene previsto establecer condiciones económicas por tarifas acordes a los montos de los contratos que se han celebrado con profesionales, afines tales como:

ANÁLISIS DEL SECTOR		
CONTRATO No.	**OBJETO**	**VALOR MENSUAL**
265 (01-02-2024)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD NO. 3 SEGUN LA RESOLUCION 1778 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$ 10.000.000

588 (19-05-2025)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD N° 01 SEGÚN LA RESOLUCION 1212 DE 05 DE JULIO DE 2024, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$ 11.000.000
552 (22-04-2026)	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD No 01 SEGÚN LA RESOLUCION 00873 DE 09 DE MAYO DE 2025, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$ 11.000.000

Es de señalar que la presente contratación se deriva del cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N° 229 de 2026, donde se asignan recursos para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud y se estipula como se llevara a cabo el proceso de ejecución de los recursos destinados a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en la modalidad intramural y extramural. Para el cumplimiento de dichos compromisos, se debe contratar equipos multidisciplinarios que ejecutaran dicho proyecto, como lo define el lineamiento para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud, para el caso en concreto un PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL, quien apoyara las diferentes actividades e intervenciones con todos los demás miembros, resaltando que son la puerta de entrada al entorno hogar, mediante el proceso de caracterización familiar.

Así las cosas, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, el análisis histórico realizado al interior de la Entidad, la necesidad del personal y el presupuesto disponible, se estima que la presente contratación tendrá un valor total de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 17.100.000) M/CTE.**, a razón de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 8.550.000) M/CTE.**, por cada mes de servicios prestados, teniendo en cuenta que el plazo estimado es **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026** con fecha de **INICIO 01 SEPTIEMBRE DE 2026.**

5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

Para este Proceso de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales, el valor estimado es de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 17.100.000) M/CTE.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es: **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026**, a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución: suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL: El presupuesto Oficial para el presente proceso es de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 17.100.000) M/CTE.,** del presupuesto aprobado para la actual vigencia fiscal 2026, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No CDP	Código Presupuestal	Nombre Articulo	Valor
2026001685	2.4.5.02.09.1.012	Honorario Asistencial Equipos Básicos – Res M.S.P.S 229 de 10 de febrero de 2026	**$ 17.100.000,00**
		TOTAL	**$ 17.100.000,00**

7.1 FORMA DE PAGO:

La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 17.100.000) M/CTE.**, de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS**, a razón de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 8.550.000) M/CTE.**, cada uno, efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de: **a)** informe mensual de cumplimiento de obligaciones del contrato; **b)** certificación mensual del cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato; **c)** comprobante de pago de cotización mensual a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) liquidados en base al 40% del valor de la mensualidad respectiva, no inferior a un salario mínimo legal vigente.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, para el presente proceso de selección se exigirá allegar la propuesta con los siguientes requisitos:

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

8.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, SEGÚN ANEXO 1.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del contratista de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

8.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
Para efectos de realizar a respectiva contratación, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida actualizada con fotografía. (formato completo SIGEP actualizada).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar o certificación de estar definida la situación militar aplica para hombre menor de 50 años. Excepciones: Ley 1780 de 2016, art. 20.- Acreditación de la situación militar para el trabajo.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica).
- Diploma y Acta de Bachiller.
- Diploma y acta de estudio como profesional.
- Copia de Resolución de Autorización de ejercicio de la profesión (si aplica).
- Certificado RETHUS SISPRO (especialistas, médicos, enfermeros, bacteriólogos, odontólogos, auxiliar en salud oral, regencia de farmacia, tecnólogo en radiología, fisioterapia, instrumentación quirúrgica, psicología, terapia ocupacional).
- Copia de Convalidación del titulo cuando sean estudios realizados en el extranjero (si aplica).
- Cursos complementarios de formación.
- Certificados de experiencia general o relacionada.
- Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con la Actividad Económica relacionada con el Objeto del contrato.
- Certificado de antecedentes Judiciales (Policía Judicial).
- Certificado de Sistema Nacional Medidas Correctivas - RNMC (Policía Nacional)
- Verificación de Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales (si aplica) (Policía Nacional)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Póliza de Responsabilidad Civil Medica (si aplica)
- Examen médico pre ocupacional.
- Carnet de vacunación actualizado.
- Formato único de declaración de bienes y rentas.

9. RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente proceso de contratación se regirá por lo estipulado en las normas de Derecho Privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e

incompatibilidades y la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 y resolución 1440 del 14 de agosto del 2024. Igualmente, por el Acuerdo N° 16 del 17 de octubre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación por la Honorable Junta Directiva de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre del 2024, de igual forma la Resolución N° 511 del 20 de noviembre del 2024 por medio de la cual se actualiza el manual de contratación por parte del gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificada parcialmente por la Resolución No. 530 del 26 de noviembre del 2024, en el que se disponen los principios, reglas y procedimientos que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos que sean necesarios para celebrar, para el cumplimiento de las funciones y servicios para el que fue creado, de conformidad a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013. La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en el Manual de Contratación artículo 33 numeral 33.2.2. estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se seleccionara al futuro contratista mediante la Modalidad de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto a contratar es de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO BASICO EN SALUD No 11 SEGÚN LA RESOLUCION 00229 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, se ha elaborado una matriz de riesgos en la cual se contempla los riesgos más comunes que pueden afectar la relación contractual.

10.1 MATRIZ DE RIESGO:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, permitirá dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración y continuidad del Contrato en la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista presente documentación falsa o falta de veracidad.	incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante.	Raro - 1	Menor -2	3
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista no se encuentre realizando aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.	incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante.	Raro - 1	Menor -2	3
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contrato no se firme.	Demora en la ejecución del contrato.	Raro - 1	moderado - 3	4
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el cumplimiento de las obligaciones imputables al contratista.	Ejecución de la cláusula penal pecuniaria.	Raro - 1	menor - 2	3

5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen	El contratista deberá asumir mayores costos	Raro - 1	Insignificante - 1	2
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento de metas e indicadores	Raro - 1	menor - 2	3

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		N/A.	N/A..	N/A.	N/A.	N/A.
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	**Raro**	1				5	6
	Improbable	2			5	7	7
	Posible	3		5	7	7	8
	Probable	4	5	7	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	1 a 4	Riesgo Bajo

Nota: En los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación que se genera a los contratos dependen de la

efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista, lo que tiene una valoración del riego entre 2 a 4 categorizado como Riesgo Bajo.

10.2. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús es una entidad descentralizada del nivel Departamental, regida por el derecho privado en sus relaciones contractuales; tal como lo establece la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5183 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y demás normas concordantes; por lo cual sus procedimientos administrativos de contratación se encuentran reglamentados por el Estatuto de Contratación y el Manual de contratación interno de la entidad, en el cual se establece el régimen jurídico y procedimiento vigente para adelantar la celebración de contratos.

Tratándose de la exigibilidad de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión encontramos lo siguiente:

El artículo 25.7 del manual interno de contratación establece que las garantías:

No serán obligatorias en:
6. Los contratos celebrados por contratación directa.

Frente a este punto, el manual citado, dicta:

ARTICULO 33. ***Contratación Directa****. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.*
33.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Más adelante, en el artículo 54, se dispone:

"ARTÍCULO 54. GARANTÍAS. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la entidad, las garantías exigidas, de conformidad con el análisis de riesgo, previo a la adquisición del bien o servicio las cuales deberán ser otorgadas por entidades debidamente legalizadas y reconocidas en Colombia.

Se podrá prescindir de las garantías, en las prestaciones de servicio*, los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la empresa, conforme al análisis de riesgo que tenga cada uno."*

De acuerdo a la tipología del contrato; es decir, cuando este es una prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, encaminada al cumplimiento de las metas del plan gerencial de la E.S.E y de la prestación de servicios de salud, se considera necesario prescindir de la exigencia de garantías para el cubrimiento de posibles riesgos de incumplimiento contractual.

El contrato de prestación de servicios por su naturaleza jurídica, sometido a reglas de independencia, ausencia de subordinación y a las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, no ameritan la cobertura del riesgo a través de la exigencia de garantías. No obstante, por voluntad de las partes se establecerá una cláusula de multas que permitan conminar al contratista al cumplimiento de sus actividades y de esta manera conjurar posibles riesgos. Adicionalmente, se considera importante el uso de las cláusulas exorbitantes que pueden ser incluidos en el contrato a fin de salvaguardar la integridad de los intereses de la entidad.

Una vez efectuado el análisis de riesgo correspondiente, de acuerdo a lo previsto en la matriz de riesgo y que hasta el momento no se ha efectuado o aperturado un proceso por incumplimiento contractual en este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cabe resaltar que para la vigencia 2023 y de acuerdo al flujo de contratos de esa anualidad se obtiene que se realizaron 1015 contratos de los cuales 2 se liquidaron de manera unilateral por incumplimiento de obligaciones, quedando como resultado de 0,19 % de probabilidad de riesgo categorizado como Raro e imputación como insignificante.

Adicionalmente, el contrato incorpora dentro de sus condiciones para el pago, la contraprestación previa acreditación del cumplimiento de las actividades pactadas y la certificación del supervisor, por lo tanto, los recursos estatales se encuentran blindados bajo el clausulado contra prestacional, sin el cual no es posible, entre otros requisitos, el desembolso del pago. De ahí, que las condiciones financieras del contrato contenidas en la forma de pago se configuran como una medida admisible para evitar la configuración de riesgos adversos a la entidad haciendo nugatoria la exigencia de garantías para la ejecución del contrato.

Finalmente puede evidenciarse en otros instrumentos normativos que para contratos de prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, no constituye un requisito exigible la incorporación de garantías, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Consecuente con las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano y el manual interno de contratación de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, se considera necesario prescindir de la exigencia de garantías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, será ejercida por el funcionario designado por parte de gerencia, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y/o jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, y quien a su vez deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión. La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor ejercerá, en nombre de la E.S.E., un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al a E.S.E, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la E.S.E.

12. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

PRESENTÓ

MARCELINA CUARAN INAGAN
Enfermera
ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús

Proyectó.	Dannery Otero Sánchez	Profesional de Apoyo	Talento Humano – Asistencial.	
Revisó.	Nubia Magaly Cárdenas Castro	Profesional de Apoyo	Oficina Jurídica.	
Aprobó:	Cristian Daniel Arévalo Guerra	Gerente ESE HSCJ	Oficina de Gerencia.	